



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1191-2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2012

VISTO: El Informe N° 154-2012-GOB.REG.HVCA/CPD-cdtr, con Proveído N° 567830-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 1900-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA y demás documentación adjunta en veintidós (22) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 154-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD-cdtr, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED DE SALUD DE ACOBAMBA”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 1900-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 25 de noviembre de 2011, emitido por el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante el cual da a conocer al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Micro Red de Acobamba;

Que, mediante Memorándum N° 996-2011-GOB-REG-HVCA/GSRA/UORSA, de fecha 15 de julio del 2011, emitida por el Dr. Luis Antonio AGUILAR TERRONES, Director de la Unidad Operativa Red de Salud Acobamba, la que es dirigida al Dr. Abel II GUEVARA RUIZ, Jefe de la Micro Red de Acobamba, reiterando información de vacunas vencidas del 2008 al 2010, en la Micro Red de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 02-2011-ESNI-PAI.MICRORED-OURSA-HVCA, de fecha 09 de agosto del 2011, emitido por la Enfermera Adita María CURASMA ROMERO, responsable del ESNI – PAI, de la Micro Red de Acobamba, Informe que es dirigido al Dr. Abel II GUEVARA RUIZ, Medico Jefe de la Micro Red de Salud de Acobamba, en la que se describe que la suscrita asumió el cargo de responsable del ESNI – PAI, de la Micro Red de Acobamba, de forma irregular y que habiendo asumido este cargo se ve en la obligación de informar lo siguiente: Se hizo conocer a todos los responsables de los establecimientos de salud sobre el informe que tienen que brindar sobre vacunas vencidas que menciona el memorándum N° 996-2011, de los mismos que los establecimientos de Caja Espiritu, Ccarabamba, Marcas, Centro de Salud de Acobamba, entregaron la información correspondiente, asimismo se hace saber que en el caso del Centro de Salud de Acobamba, se solicita la información en forma verbal a la responsable de inmunizaciones de la Micro Red de Acobamba, de los años 2008 al 2010, mencionando que realizo en forma oportuna la información correspondiente al año 2009, de vacunas a vencer y la distribución y uso de dichas vacunas, no encontrándose registro de dichos vencimientos ni saldos en forma documentada y que la responsable que estaba a cargo del PAI, fue la Licenciada en Enfermería Marisela PORTA ATENCIO;

Que, en atención a lo descrito por el Informe N° 02-2011-ESNI-PAI.MICRORED-OURSA-HVCA, de fecha 09 de agosto del 2011, emitido por la Enfermera Adita María CURASMA ROMERO, responsable del ESNI – PAI, de la Micro Red de Acobamba, se puede evidenciar que mediante





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1191-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2012

Informe N° 8-ESNI-MR-ACOBAMBA-2010, de fecha 31 de agosto del 2010, la Responsable de ESNI de la Micro Red Acobamba, Licenciada en Enfermería Elva Ordoñez Córdova, hace de conocimiento del responsable del SISMED de la OURSA de Acobamba, sobre el vencimiento de la vacuna Antirrábica Humana (CLR), con lote N° 00800149, la misma que no fue utilizada por no presentarse casos de mordedura, fecha en la cual se encontraba como Jefe de la Micro Red de Acobamba el Dr. Abel Segundo GUEVRA RUIZ;

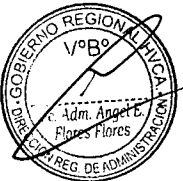
Que, asimismo mediante Informe N° 74-2011-GEBQ-MRA-UORSA-GOB.REG.HVCA, de fecha 14 de setiembre del 2011, emitida por la Dra. Aracely TUPAC YUPANQUI CHILLQUILLO, Jefe de la Micro Red de Salud de Acobamba, hace referencia que mediante Informe N° 03-2011-ESNI-PAI-MRA-UORSA-HVCA, presentado por el responsable de ESNI PAI DE LA MICRO RED ACOBAMBA, presento el Informe sobre Vacunas Vencidas, así como que en dicho documento demuestra que el Informe solicitado Si fue presentado con fecha oportuna al Dr. ABEL SEGUNDO GUEVARA RUIZ, quien se encontraba como Jefe de la Micro Red de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 472-2011/GOB.REG.HVCA/GSRA/UORSA/D, de fecha 21 de octubre del 2011, emitida por el Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Acobamba, Dr. Abel SEGUNDO, GUEVARA RUIZ, se remite el Sustento de Vacunas Vencidas correspondiente a los años 2008 al 2010 de la Micro Red Acobamba, Informe al cual se adjunta 26 folios, debe entenderse que en la fecha que se solicitó los informes de vacunas vencidas se encontraba como Jefe de la Micro Red de Acobamba, el Dr. Abel Segundo GUEVARA RUIZ, quien no remitió todos los documentos referentes a vacunas vencidas a la DIRESA – Huancavelica haciendo caso omiso a la información solicitada, asimismo recién se realiza el envío de los documentos referentes a las vacunas vencidas cuando el medico en mención asume el cargo de Director de la Unidad Operativa de la Red de Salud de Acobamba;

Que, mediante Opinión Legal N° 36-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DAJ, de fecha 14 de noviembre de 2011, la misma que señala se tome conocimiento de los hechos ocurridos se instaure proceso administrativo disciplinario a los que resulten responsables y que al margen de la sanción que tuviera lugar se disponga la devolución de los medicamentos y recuperar y/o reponer los insumos faltantes a la Micro Red de Acobamba;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios sobre presunta negligencia de funciones cometidas por el Dr. ABEL SEGUNDO GUEVARA RUIZ, este habría estado enterado de los informes de vacunas vencidas y a los usuarios se les habría brindado estas dosis en forma oportuna y que en su condición de Jefe de la Micro Red de Acobamba, no habría realizado el envío de la información solicitada escapando a sus funciones como Jefe de la referida Micro Red, es por estos hechos que, se evidencia la Comisión de Faltas Disciplinarias, Anomalías Pasibles de Sanción **Administrativa**, lo que enmarca conforme los puntos precedentes la existencia de indicios razonables de responsabilidad Administrativa Grave por su connotación, en consecuencia estos son elementos que hacen que el procesado haya incurrido en falta grave ameritando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario tipificado en el Artículo 21° literal d);

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presuntos indicios de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1191-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2012

responsabilidad administrativa del Medico **ABEL SEGUNDO GUEVARA RUIZ**, Jefe de la Micro Red de Acobamba, según persuaden o inducen las conclusiones del Examen Especial efectuado por la Comisión, habría actuado con negligencia en el ejercicio de sus funciones, por lo que la Comisión considera que se ha transgredido lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Art. 5°, lo que supone que la conducta del procesado se encontraría tipificado en los supuestos de hecho que constituye infracción ética de los empleados públicos, de conformidad con los establecido en el Art. 4° numeral 4.1, Art. 6° Principios de la Función Pública, numeral 4 Idoneidad, Art. 7° numeral, 3. Discreción, del Cargo y 6. Responsabilidad de la Ley N° 27815, asimismo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N° 276; **Artículo 21°**.- Son obligaciones de los servidores: **a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos**, concordado con la R.M. N° 009-2006-EF-10 (Aprueban la Directiva sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006), **d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;**

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **ABEL SEGUNDO GUEVARA RUIZ, Director de la Unidad Operativa Red de Salud Acobamba.**

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1191 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

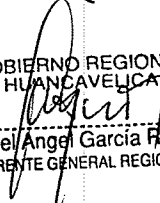
Huancavelica, 23 NOV 2012

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Operativa Red de Salud Acobamba e Interesado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

